



“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, la Resolución 000754 de 1 de octubre de 2025, la Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025, la Resolución 000649 del 28 de agosto 2025 y la Resolución 000794 del 17 de octubre 2025 del Ministerio del Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece, en su artículo 208, que: *“Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público”.*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica, con respecto a las finalidades de la función administrativa, que: *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas*

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023."

consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 establece que: *"Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte"*.

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, disponen que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas."

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

Que, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, *"por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte"*, establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:



“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

“1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar. la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000968 DE 19 de noviembre 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, “Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones”, delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el párrafo tercero, del artículo 3 de la citada resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF** identificada con el NIT. **860.006.815-3**, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-867-2023** de fecha 9 de junio de 2023, bajo el objeto “Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Golf para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico”. Con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Modificación No. 1 del 26 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 29 de febrero de 2024.

Que, el valor total del citado contrato fue, de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000 M/CTE)**, el cual contó, inicialmente con el siguiente respaldo presupuestalmente;

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-** No. **69023** de fecha 23 de febrero de 2023, por valor **(\$1.000.000.000**



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000968 DE 19 de noviembre 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

M/CTE). Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$150.800.000,00) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$849.200.000,00).

- **REGISTRO PRESUPUESTAL - RP- No. 326523** de fecha 13 de junio de 2023, por valor de **(\$1.000.000.000 M/CTE)**. Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$150.800.000,00) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$849.200.000,00).

Que, el 27 de Julio de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. **CAIP-867-2023**, y de conformidad con lo contenido en la cláusula 6, el Ministerio del Deporte ordenó realizar el primer desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**, identificada con el NIT. **860.006.815-3**, correspondiente a un anticipo, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.000,00) M/CTE**.

Que, el 18 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en la Circular Interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000) M/CTE**, la cual fue suscrita por los supervisores del contrato, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y el Ordenador del Gasto, como se observa a continuación:

	PROCESO	Gestión Financiera	Versión: 2
	FORMATO	Liberación Recursos No Ejecutados y/o Constitución de Reservas Presupuestales	Código: GF-FR-041 Fecha: 30/11/2023
Fecha de Solicitud: <u>Lunes, 18 de diciembre de 2023</u>			
Objeto de la Solicitud: <input type="checkbox"/> Liberar Recursos no Ejecutados <input checked="" type="checkbox"/> Constituir Reserva Presupuestal			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO			
No. Contrato o convenio y año: <u>CAIP-867-2023</u>			
Nombre del contratista o proveedor: <u>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF</u>			
C.C o NIT: <u>86006815-3</u>			
Fecha de inicio: <u>14/05/2023</u>			
Fecha de terminación: <u>31/12/2023</u>			
Número del componente presupuestal (RP) BIF Nación: <u>326523</u>			
Balance Financiero del Contrato o Convenio:			
	Valor Actual del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$	1.000.000.000
	Menos: Pagos efectuados en la presente vigencia	\$	500.000.000
	Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia y/o cuenta en trámite de pago	\$	-
	Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia	\$	100.000.000
	Saldo por Ejecutar del contrato una vez registrados los anteriores valores:	\$	-
SOLICITUD LIBERACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS			
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar la liberación de los recursos no ejecutados de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de N/A \$			
Lo anterior se justifica en razón a que: N/A			
Nota: Cuando el área sea solicitante que una vez finalizada la presente solicitud en el SIT, deberá presentar la operación y que para poder realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, presente pago de una vigencia facturado en posición de la responsabilidad fiscal y disponible a que haga lugar.			
SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL			
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: 100.000.000			
<p>La solicitud se fundamenta en los artículos 28, 173, 1 y 28, 173, 3 del Decreto 1088 de 2015, el Artículo 88 del Decreto 111 de 1958, el 84 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 31 del Decreto 2611, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del contrato CAIP-867-2023 que establece que "... 3. En lugar de embolso por valor CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE), con la entrega de anticipo de ejecución conforme al Manual de línea de inversión del proceso al que se refiere para la ejecución de actividades de las organizaciones deportivas del Sistema Nacional de Deporte y la liberación de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contrato de reserva a actividades de interés público, reformas de ejecución técnica, administrativa y financiera que ascienda una cantidad TOTAL del valor total del contrato, contra el contrato del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público, que se haga sustrato. Este documento deberá ser revisado, auditado y certificado por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de línea de inversión del proceso al que se refiere para la autorización de recursos de las organizaciones deportivas del Sistema Nacional de Deporte y la liberación de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contrato de apoyo a actividades de interés público". La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial de presupuesto frente a las obligaciones contractuales con carácter de al cierre de vigencia fiscal. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento de la literalidad y espíritu de la norma de desarrollo en donde precisa que el último desembolso debe ser sobre con la liquidación del contrato se tiene la necesidad de constituir la reserva presupuestal para garantizar el proceso de liquidación.</p>			
El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud.			
Para constancia se firma en: <u>Bojacá</u>			
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto	
Firma:	Firma:	Firma:	
Nombre: <u>CAROLINA ROMERO CORREA</u>	Nombre: <u>WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO</u>	Nombre: <u>LUIS DAVID GARZÓN CHAVES</u>	
Cargo: <u>Profesional Especializado</u>	Cargo: <u>Director Técnico Posicionamiento y Liderazgo Deportivo</u>	Cargo: <u>Secretario General</u>	

Que, mediante documento de fecha 20 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato de apoyo No. **CAIP-867-2023**, solicitó al GIT de Contratación, modificar el referido Contrato, bajo los siguientes argumentos:

“(...)



"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023."

"En mi condición de Supervisor del Contrato CAIP-867-2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el pasado 9 de junio de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-867-2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Golf cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Golf para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico".

2. Que, el contrato CAIP-867-2023 se inició el 14 de junio del 2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.

3. Que, el plazo de ejecución del CAIP-867-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y la supervisora del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que, el valor del contrato del CAIP-867-2023, fue pactado en la cláusula cuarta de la minuta, donde estipula "El valor del contrato corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar".

5. Que, mediante oficio del 14 de diciembre la Federación Colombiana de Golf, en su calidad de contratista solicitó PRORROGA al Contrato CAIP-867-2023, mediante correo electrónico del 15 de diciembre en el cual requieren lo siguiente:

(...)

Como es de su conocimiento la ejecución del contrato CAIP-867-2023 se ha realizado en su totalidad y nos encontramos en la fase de presentación del segundo informe financiero, administrativo y técnicos que rendirá el 45% de ejecución del valor total, un 91% del valor del anticipo

Sin embargo, teniendo en cuenta la cláusula de forma de desembolso establece lo siguiente: Un tercer desembolso por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$100.000.000 M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución 100% del valor total del contrato, contra liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público. que se haya suscrito. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.

Con base en lo anterior NO será posible hacer la liquidación en el presente año, toda vez que el 100% de los documentos deben ser avalados y



“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

certificados por el supervisor del contrato, situación que no se podrá dar teniendo en cuenta el tiempo que resta del año.

Así, nos vemos obligados a solicitar a usted la prórroga de este contrato hasta el 29 de Febrero del 2024, con el fin de dar pleno cumplimiento a las actividades y la ejecución administrativa y financiera, dejando en una reserva presupuestal del 10% del valor del contrato (tercer desembolso) equivalente a la suma de \$ 100.000.000, lo anterior teniendo en cuenta que la Federación realizará entrega del restante de la legalización antes del 31 de Diciembre 2023.

(...)”

Modificándose el 26 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el **29 de febrero de 2024**, conforme a la ejecución y la cláusula 10. Garantías. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 **CAIP-867-2023** suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, el 8 marzo de 2024, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 6 del Contrato No. **CAIP-867-2023**, el Ministerio del Deporte se ordenó realizar el segundo desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**, identificada con el NIT. **860.006.815-3** por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000,00) M/CTE.**

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo –GIT- Tesorería, mediante el reporte de relación de pagos, que expide el **31 de julio de 2025**, en el que certifica que, a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**, identificada con el NIT. **860.006.815-3** se le efectuaron los pagos, antes detallados así:

NUM OBLIGACION	ANTICPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
673523	\$500.000.000,00*	238712823	2023-07-27	\$500.000.000,00
32124		58391724	2024-03-08	\$400.000.000,00
				\$900.000.000,00

Que, el Ministerio del Deporte, el día 05 de diciembre de 2024, en ejercicio de sus facultades, y por mandato legal, suscribe acta de liquidación bilateral donde se deja constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal, del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	\$ 1.000.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$ 1.000.000.000,00
Valor aporte CONTRATISTA:	\$ 0,00
Valor total de las adiciones	\$ 0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$ 0,00
Valor Total del Contrato	\$ 1.000.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 1.000.000.000,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$ 1.000.000.000,00
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA:	\$ 0,00
Valor Total Desembolsado/Pagado	\$ 900.000.000,00
Saldo Liberado	\$ 0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$ 110.924,00
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de	\$ 0,00

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

RendimientosFinancieros	
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTES	\$ 100.000.000,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 0,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$ 0,00
Saldo Pendiente por reintegrar (recursos no Ejecutados)	\$ 0,00

Que, consta en acta de liquidación bilateral, por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No. **CAIP-867-2023** del 05 de diciembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago, a favor de **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF** identificada con el NIT. **860.006.815-3**, por cuantía de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000) M/CTE.**

Que, así las cosas y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de Apoyo No. **CAIP-867-2023** y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No. 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, el apoyo a supervisión de Contrato de apoyo No. **CAIP-867-2023**, mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2024, radico ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la Reserva Presupuestal constituida del Contrato antes mencionado, así:

De: Carolina Romero Correa <Cromeroc@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2024 7:26 p. m.
Para: Central de Cuentas <centraldecuentas@mindeporte.gov.co>
Cc: David Alejandro Acosta Cardenas <Dacostac@mindeporte.gov.co>; Angelica Lorena Ramos Duran <anramos@mindeporte.gov.co>; Myriam Moreno Suarez <Mymoreno@mindeporte.gov.co>; Juan Sebastian Castellanos Giraldo <jucastellanos@mindeporte.gov.co>
Asunto: Radicación Documentos 3er Desembolso CAIP-867-2023 Golf - Reservas

Cordial saludo,

De manera atenta me permito radicar documentos correspondientes al 3er desembolso del Contrato CAIP-867-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Golf, el cual cuenta con reserva presupuestal constituida, para su trámite correspondiente.

Cordialmente,

Que, es importante resaltar que, desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos, para el pago las Reservas Presupuestales 2023, e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con numero de radicado 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000968 DE 19 de noviembre 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

7.7.4. Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

Doctora
LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
Ministra
MINISTERIO DEL DEPORTE
contacto@mindeporte.gov.co
Colombia

Radicado: 2-2024-071552
Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024 15:41

Radicado entrada 1-2024-121926
No. Expediente 58700/2024/OFI

Asunto: Respuesta a su solicitud oficio 2024EE0041630 radicado Interno Minhacienda 1-2024-121926

Respetada ministra

En atención a su comunicación nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, viene atendiendo en las fechas programadas para este fin, las necesidades de su Entidad, considerando las metas establecidas por el CONFIS, y la disponibilidad de la caja de la nación.

Lo anterior está fundamentado en el Decreto 630 de abril 6 de 1996. Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995 en su artículo 1° que señala:

“El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación”.

Dicho lo anterior, en aras de conservar la sostenibilidad básica de la nación es importante señalar que los ingresos corrientes se han visto afectados en su recaudo, durante la vigencia que afecta el flujo de caja de la Nación y de igual forma la asignación del PAC.

Es preciso mencionar que la competencia para priorizar, programar y ordenar los giros de los recursos asignados son las entidades ejecutoras, en el marco de su autonomía presupuestal y financiera.

Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que expiraran las reservas presupuestales constituidas, entre ellas para el pago de lo adeudado a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**, identificada con el NIT. **860.006.815-3** del contrato de apoyo No. **CAIP-867-2023**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico del **21 de octubre de 2025**, la Dirección de Liderazgo y Posicionamiento Deportivo solicitó a la Secretaria General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000) M/CTE**, por concepto de ***“amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público – CAIP-867-2023”***.

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto ***“amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-867-2023”***, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44125 del 25 de febrero de 2025, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE)**, cuyo objeto corresponde a: ***“No PAA ID 202500731 pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-867-2023, cuyo objeto es “Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Golf para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico.”***

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, actualmente, uno de los Ordenadores del Gasto del Ministerio del Deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR, el pago, a título de PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-867-2023**, el cual tuvo como objeto ***“Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Golf***

RESOLUCIÓN NÚMERO 000968 DE 19 de noviembre 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico”, celebrado entre el Ministerio del Deporte y la **Federación Colombiana de Golf**, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000,00 M/CTE)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44125 del 25 de febrero de 2025, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**, identificada con el NIT. No. **860.006.815-3**, en consonancia del saldo a favor, reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 5 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado, para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo, se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302075-03	TRANFERENCIA CORRIENTE - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE OLIMPICO, PARALIMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$100.000.000	No. 44125 del 25 de febrero de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**, identificada con el NIT. No. **860.006.815-3**, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR, el contenido de la presente resolución al Señor **FABIO JAVIER VILLAMIZAR ZUREK** en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF**, identificada con el NIT. No. **860.006.815-3**.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR, a través del área responsable, la presente Resolución a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la secretaria general, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

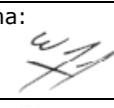
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 867 - 2023.”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALEJANDRO ACOSTA CARDENAS
Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E) y
Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas - Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Yasiris Saray Benavides Bolivar - Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla - Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	William Hernando Rincón Ramos - Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Karen Johanna Yáñez Pérez-Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Alejandra Bermejo Matiz - Abogada	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma: 
Revisó:	Carolina Romero Correa - Supervisora CAIP-867-2023	Firma: 
Proyectó:	Jhon Jairo Colorado Perez- Abogado DPLD	Firma: 